



13 de Abril Ley Lucio

Una ley nacida del dolor,
orientada a la transformación



Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Declaración Universal de los Derechos Humanos



- La Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Instrumentos que sirven como fundamento a la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos allí consagrados dentro y fuera de los Estados.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Convenciones con jerarquía constitucional



- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

En todos los cuales se enuncian los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre otros, a vivir en un entorno libre de cualquier tipo de violencia.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes

- Convención sobre los Derechos del Niño (1990) Ley N° 23.849
- Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley 24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar
- Ley 27.372 sobre Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos
- Ley 26.485 de Protección integral a las mujeres
- Ley 27.737 Ley Olimpia contra la violencia digital

Ley Lucio

La Ley N° 27.709, conocida como **Ley Lucio**, surge tras un caso que conmoción profundamente a nuestra sociedad.

Representa el compromiso del Estado con la prevención, detección y abordaje integral de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Esta normativa busca garantizar una **respuesta estatal articulada y capacitada** frente a situaciones de vulneración de derechos de las infancias.

¿Qué propone la Ley Lucio?



La creación del **Plan Federal de Capacitación Obligatoria, Permanente y Continua** en derechos de la niñez y adolescencia, destinado a quienes integran los tres poderes del Estado y forman parte del **Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos**.

.

¿Qué propone la Ley Lucio?



- Capacitación federal, continua y transversal
- Enfoque basado en la Convención sobre los Derechos del Niño (CN Art. 75 inc. 22)
- Aplicación obligatoria en áreas judiciales, legislativas y ejecutivas
- Derecho a ser oídos y autonomía progresiva
- Perspectiva de género y diversidades
- Protección a denunciantes
- Fomento del “buen trato” como base del vínculo institucional

Estadísticas

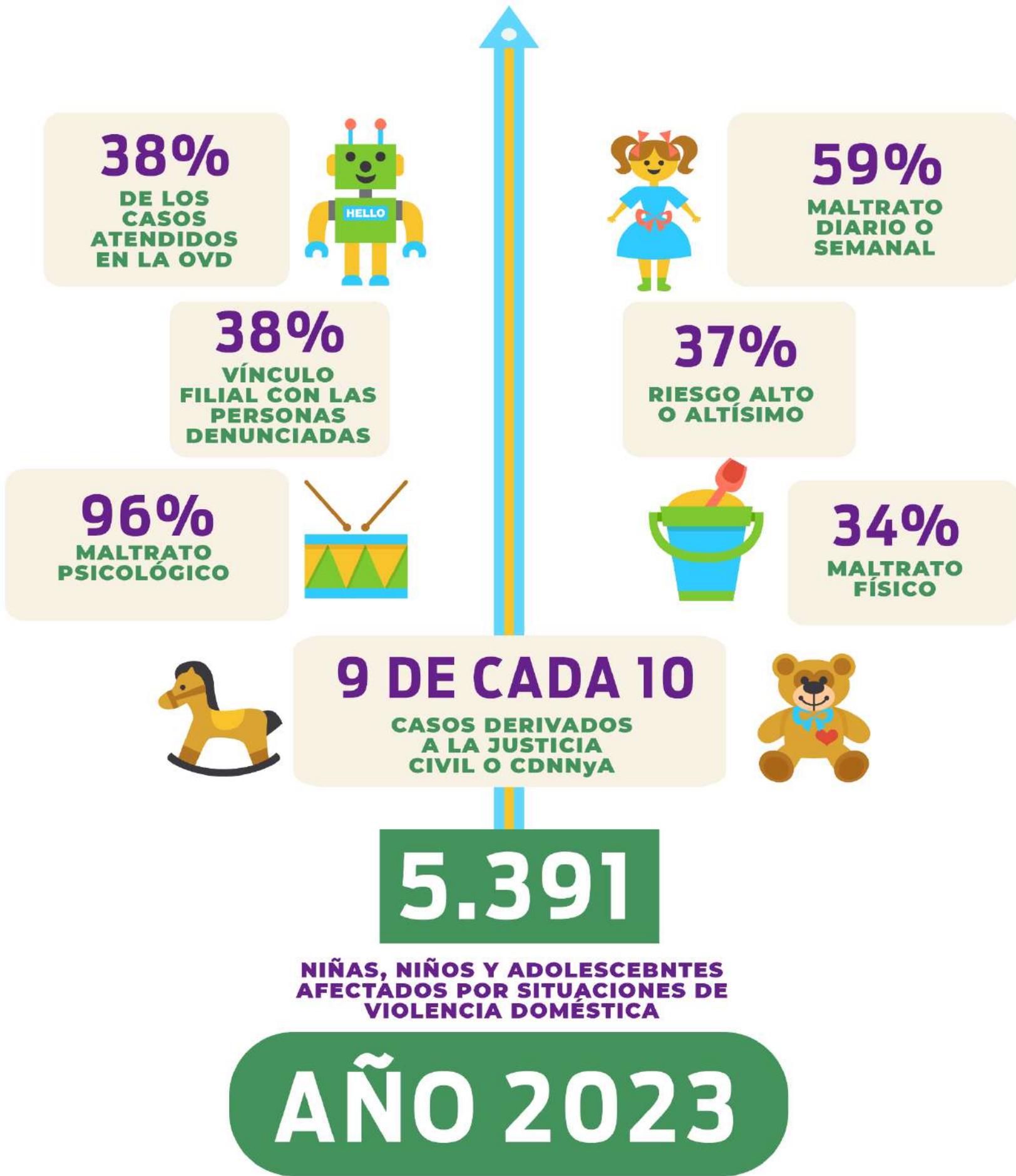


400 millones

de niños y niñas pequeños de todo el mundo sufren habitualmente algún tipo de disciplina violenta en sus hogares

alrededor de **330 millones**
son castigados por medios físicos

Fuente: UNICEF América Latina y el Caribe



Fuente: Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema



ACCIONES PROPUESTAS DESDE LA VOCALÍA DE COMPROMISO JUDICIAL

GESTIÓN MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA 2022-2026



CAPACITACIÓN

Durante el año pasado se desarrolló una Capacitación impulsada, entre otros por nuestra Vocalía; vinculada al abordaje integral de los Derechos Penales y Civiles de la Infancia:

**“VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES”
DENTRO DE LA ÓRBITA DEL
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE
ASPIRANTES A MAGISTRADOS/AS DE
LA ESCUELA
JUDICIAL (PROFAMAG) EN VIRTUD DE
LA NUEVA LEY 27.709:**



APORTES LEGISLATIVOS

Bajo el Número de Expte Diputados:
5623-D-2024 tramita el Proyecto de Ley
presentado por la Diputada Roxana Reyes
y otros diputados con colaboración de la
Vocalía CJ tendiente a:

Incorporar una **agravante específica** en el artículo 80 del Código Penal para los casos de homicidios y otras formas de violencia extrema ejercidas contra niñas, niños y adolescentes por parte de quienes tienen **responsabilidad legal o afectiva** sobre ellos (padres, tutores, convivientes), en contexto o motivo de maltrato infantil.

APORTES LEGISLATIVOS



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
decretan o sancionan con fuerza de ley

Artículo 1.- Intégrese al artículo 80 del Código Penal agregándose como inciso 13) el siguiente:

“A un niño, niña o adolescente, cuando el hecho fuere perpetrado por alguno de sus padres, afín en línea recta, tutor, curador, representante legal u otra persona que lo tenga a su cargo o bajo su guarda permanente o transitoria, en un contexto de maltrato o cualquier forma de abuso infantil”.

Artículo 2.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roxana Reyes

Mario Barletta, Francisco Monti, Gabriela Brouwer de Koning, Pablo Juliano

APORTES LEGISLATIVOS



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

notoriamente, por sus condiciones personales o por las circunstancias en que se encuentra, no sea capaz de defenderse adecuadamente.

No se ignora que algunos proyectos de ley han sido presentados en los últimos años, aunque no en idéntico sentido que el presente, me refiero a los expedientes 5734-D-2022; 2314-S-2022; 0818-D-2020, 0136-D-2020; 7337-D-2018, entre otros, más tengo la convicción que este es un aporte novedoso que difiere de los ya efectuados en aquellos.

Finalmente, agradezco a la Dra. María Alejandra Provítola, docente, jueza Nacional Criminal y Correccional y consejera de la Magistratura de la Nación, por su colaboración en este trabajo con todo su equipo, producto de un compromiso permanente por defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes para garantizarles una vida digna. Este proyecto sin dudas será un avance contra la persecución del maltrato y la violencia infantil.

En virtud de los fundamentos expuestos se propone el presente proyecto de ley, esperando contar con el acompañamiento de nuestros pares.

Roxana Reyes

Mario Barletta, Francisco Monti, Gabriela Brouwer de Koning, Pablo Juliano



Esta realidad exige herramientas penales que no solo sancionen, sino que **visibilicen y reconozcan jurídicamente la gravedad de estos crímenes**, y refuercen el deber estatal de protección.





Línea Telefónica

137

Asistencia y acompañamiento para víctimas de violencia familiar y/o sexual y asesoramiento para el acceso a la justicia, las 24 horas de los 365 días del año.

MINISTERIO DE JUSTICIA

También puedes llamar a la línea 102 para recibir orientación y apoyo.



Desde Compromiso Judicial creemos que proteger a las infancias no es solo una obligación legal, sino un imperativo ético. Por eso, trabajamos con firmeza desde la formación, la legislación y la acción concreta para construir un Poder Judicial más humano, sensible y comprometido con los derechos de niñas, niños y adolescentes.

